

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5029 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO identificado con cédula de ciudadanía No. 1024481815 contra la Resolución No. 102765 del 03/13/2017.

En Bogotá D.C., LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), procede a petición de parte a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No. 102765 del 03/13/2017 con relación de la orden de comparendo No. 11001000000010556121, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio 202261201711572, el señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1024481815**, solicita se descargue el comparendo No. **11001000000010556121**, argumentando que los datos del comparendo no concuerdan con sus datos.
2. Que una vez verificado el sistema **ETB-SICON PLUS**, se observa que el comparendo No. **11001000000010556121** fue cargado a la cedula No. **1024481815**.

| com_numero | DOCUMENTO | per... | per_apel | FECHA | PLACA | DESCRIPCION | car_saldo_docum | DIR. INFRACTOR | CONTRAVENCION |
|----------------------|-----------|------------|----------|------------|--------|-------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 11001000000010556121 | 1 | 1024481815 | JUAN | 01/07/2017 | HNM999 | VIGENTE | 196700 | CLL 26 NO 41 59 | B22 |

3. Que el día **01/27/2017**, le fue impuesta la orden de comparendo manual No. **11001000000010556121**, al señor(a) **JUAN DAVID SEGURA GARCIA** por incurrir presuntamente en la infracción **B22**, donde se dejó consignada en la casilla No. 10 el número de cédula **1024484815**.

TE. DATOS DEL INFRACTOR

TE. DATOS DEL DOCUMENTO

0 - 1024481815

0 - 481815

01/27/2017

6 11 - 317

Juan David Segura

CU 26 # 41 - 08

N/A

28

Bogotá

3017349

4. Que al momento de incorporarse los datos al Sistema de Información Contravencional (SICON) de la Secretaría Distrital de Movilidad de la orden de comparendo No. **11001000000010556121**, el personal encargado de migrar

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5029 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO identificado con cédula de ciudadanía No. 1024481815 contra la Resolución No. 102765 del 03/13/2017.

la información registro el número de identificación **1024481815**, perteneciente al (la) señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO** cuando claramente se observa en la orden del comparendo, que el número de cedula de ciudadanía es el **1024484815**, correspondiente al señor(a) **JUAN DAVID SEGURA GARCIA**.

5. Una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, en fecha **03/13/2017** la autoridad de tránsito profirió la Resolución **No. 102765 del 2017** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1024481815**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

II. CONSIDERACIONES

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por el señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2002, que en su artículo 137 preceptúa, "... **INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.***

PARÁGRAFO 1o. *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."*

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES RESOLUCIÓN No. 5029 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MISAEL ALBEIRO CANDELA SERRATO identificado con cédula de ciudadanía No. 1024481815 contra la Resolución No. 102765 del 03/13/2017.

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

“...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, **en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis...**” (Negrilla fuera de texto)

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, “...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los **actos** que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona...”. (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 96. Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Así las cosas, se procede a decidir de fondo la petición incoada por el (la) señor(a) **MISAEL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1024481815**, una vez analizadas todas

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5029 DE 2022**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO identificado con cédula de ciudadanía No. 1024481815 contra la Resolución No. 102765 del 03/13/2017.

las actuaciones procesales adelantadas por la Entidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000010556121**, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

En efecto, se tiene la certeza que el número de cédula de ciudadanía No. **1024481815**, corresponde al (la) señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, según el reporte de la información suministrada por la Procuraduría General de la Nación, siendo claro que hubo un error por parte de personal responsable de migrar la información al Sistema de Información Contravencional (SICON), ya que al momento de cargar el comparendo No. **11001000000010556121**, lo hizo al número de cédula **1024481815**, y no al número de cédula de ciudadanía **1024481815**, siendo claramente diligenciado por el agente de tránsito, con lo cual está plenamente demostrado que el (la) señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, no fue la persona responsable por la infracción a las normas de tránsito codificada con el No. **B22**, como erróneamente quedó registrado en el sistema, lo que conllevó a la expedición de la Resolución No. **102765 del 03/13/2017**, configurándose la causal número 3 del Artículo 93 del C.P.A.C.A., por lo que se procede a decretar la revocación directa.

Así las cosas, es necesario que se registre en el Sistema de Información Contravencional **SICON** la presente decisión, con ocasión al comparendo No. **11001000000010556121**, de la cédula de ciudadanía No. **1024481815**, perteneciente al (la) señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, como también se deberá adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema de SIMIT.

En virtud de los anteriores hechos, es pertinente actuar de conformidad con el término expresamente establecido en el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (ley 769 de 2002), en desarrollo del principio procedimental de oportunidad y/o preclusión y en aras de salvaguardar la seguridad jurídica, si bien es cierto se tiene plena identidad del verdadero infractor y teniendo en cuenta el transcurso del tiempo hasta el día de hoy desde la fecha de imposición del comparendo, no se procederá a iniciar actuación administrativa frente a la orden de comparendo No. **11001000000010556121**.

Así mismo, vale la pena dejar en claro que este Despacho no concederá ningún recurso de ley, con fundamento en lo estipulado en el artículo 95 del C.P.A.C.A.

Finalmente, este Despacho considera pertinente comunicar a la interventoría del contratista encargado de migrar la información de la orden de comparendo bajo estudio, la presente decisión para los fines pertinentes. En mérito de lo anteriormente expuesto,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. **102765 del 03/13/2017**, en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula de ciudadanía No. **1024481815**, perteneciente al señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información Contravencional (SICON), en relación a la orden de comparendo No. **11001000000010556121**, endiligada a la cédula de ciudadanía No. **1024481815**, perteneciente al (la) señor (a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la interventoría del contratista encargado de migrar la información de la orden de comparendo bajo estudio, la presente decisión para los fines pertinentes.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5029 DE 2022

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024481815** contra la Resolución No. 102765 del 03/13/2017.*

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al señor(a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1024481815**, en la forma y los términos contenidos en el artículo 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que sea tenida en cuenta en el desarrollo del proceso coactivo adelantado contra del señor (a) **MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1024481815**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., al día **15 de julio de 2022**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: JUAN SEBASTIAN MONTAÑA SORACÁ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242107547081

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 21 de 2022

Señor(a)

CANDELA

Misael Alberto Candela Serrato

Carrera 18 C Bis A 76 A 73 Sur

CP: 111961

Email: misaelcandela01@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261201711572 REVOCATORIA 5029 DE 2022

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia de manera atenta, me permito comunicarle que mediante Resolución No **5029**, se revocó la (s) resolución (es) No. **102765 del 03/13/2017**, en relación a la (s) orden (es) de comparendo **11001000000010556121**.

En los anteriores términos damos respuesta favorable a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-07-2022 09:56 AM

Anexos: REVOCATORIA 5029 DE 2022

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SDC

202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 05 de 2022

PARA: **Hernan Sebastian Cortes Osorio**
Director Gestión de Cobro

DE: Subdirección de Contravenciones

REFERENCIA: MEMORANDO MASIVO DE REVOCATORIAS

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito informar para lo de su competencia que mediante acto administrativo de revocatoria directa se procedió a revocar las siguientes ordenes de comparendos:

| Revocatoria | Comparendo | Resolución |
|-------------------------|------------------------|--|
| Resolución No 4965/2022 | 27661647 | 859059 del 11/17/2020 |
| Resolución No 4966/2022 | 27537889 | 667774 del 10/09/2020 |
| Resolución No 4967/2022 | 27822735 | 253612 del 4/07/2021 |
| Resolución No 4968/2022 | 30581487 | 989166 del 11/18/2021 |
| Resolución No 4969/2022 | 25376046 | 428815 del 9/03/2020 |
| Resolución No 4970/2022 | 25302808 | 567885 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5015/2022 | 27818681 | 249292 del 4/07/2021 |
| Resolución No 5016/2022 | 27658278 | 868706 del 11/20/2020 |
| Resolución No 5017/2022 | 27667266 - 30303968 | 899449 del 11/26/2020 y 431587 del 05/07/2021 |
| Resolución No 5018/2022 | 30297678 | 458549 del 05/20/2021 |
| Resolución No 5019/2022 | 27884127 | 41306 del 05/20/2021 |
| Resolución No 5020/2022 | 27877325 | 436788 del 05/20/2021 |
| Resolución No 5021/2022 | 27885470 | 442748 del 05/20/2021 |

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO



SDC

202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

| | | |
|-------------------------|----------|-----------------------|
| Resolución No 5022/2022 | 25301462 | 566538 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5023/2022 | 27666063 | 967583 del 12/17/2020 |
| Resolución No 5024/2022 | 30301201 | 463921 del 05/20/2021 |
| Resolución No 5026/2022 | 27786517 | 41437 del 2/19/2021 |
| Resolución No 5027/2022 | 25320033 | 401671 del 10/1/2020 |
| Resolución No 5028/2022 | 25324275 | 275932 del 10/1/2020 |
| Resolución No 5029/2022 | 10556121 | 102765 del 03/13/2017 |
| Resolución No 5030/2022 | 25319914 | 286998 del 10/1/2020 |
| Resolución No 5031/2022 | 27776426 | 1135752 del 2/02/2021 |
| Resolución No 5032/2022 | 27669003 | 970777 del 12/17/2020 |
| Resolución No 5033/2022 | 27609329 | 821382 del 11/04/2020 |
| Resolución No 5034/2022 | 30304187 | 432987 del 5/07/2021 |
| Resolución No 5035/2022 | 27719264 | 1114139 del 2/04/2021 |
| Resolución No 5036/2022 | 30476318 | 707132 del 08/23/2021 |
| Resolución No 5037/2022 | 27721550 | 1116511 del 2/04/2021 |
| Resolución No 5038/2022 | 27719319 | 1114199 del 2/04/2021 |
| Resolución No 5103/2022 | 25303761 | 568987 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5104/2022 | 27777967 | 103902 del 03/05/2021 |
| Resolución No 5105/2022 | 27662726 | 915060 del 12/03/2020 |
| Resolución No 5106/2022 | 25381874 | 435128 del 05/20/2021 |
| Resolución No 5107/2022 | 27616523 | 866860 del 11/20/2020 |
| Resolución No 5108/2022 | 25302667 | 567747 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5109/2022 | 33859966 | 933470 del 06/13/2022 |
| Resolución No 5159/2022 | 27719236 | 1114117 del 2/04/2021 |
| Resolución No 5265/2022 | 27660380 | 844055 del 11/11/2020 |
| Resolución No 5266/2022 | 25306487 | 572055 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5267/2022 | 27777607 | 103508 del 3/05/2021 |
| Resolución No 5268/2022 | 25301896 | 567009 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5269/2022 | 25306903 | 572458 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5270/2022 | 25323080 | 278725 del 9/3/2020 |
| Resolución No 5297/2022 | 25302984 | 440234 del 10/09/2020 |
| Resolución No 5298/2022 | 27726048 | 1121017 del 2/04/2021 |

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SDC

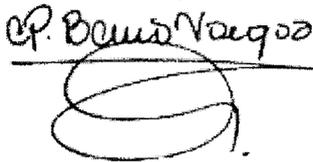
202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

| | | |
|-------------------------|----------|-----------------------|
| Resolución No 5299/2022 | 23513809 | 1338369 del 8/26/2019 |
| Resolución No 5300/2022 | 33938127 | 1119201 del 7/06/2022 |
| Resolución No 5383/2022 | 30484649 | 727484 del 9/01/2021 |

Cordialmente,

**Claudia Patricia Berrio Vargas**
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-08-2022 10:53 AM

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co*



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SSC
202240006236851

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2022

Señor(a)

Misael Albeiro Candela Serrato
Carrera 18 C Bis A 76 A 73 Sur
Email: misaelcandela01@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: REMISIÓN REVOCATORIAS N° 202261201711572

Respetado (a) señor (a) **Misael Albeiro Candela Serrato**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de referencia y respecto del comparendo No. **11001000000010556121** del **01/27/2017**, se informa que se procederá a estudiar la viabilidad de tramitar la revocatoria directa del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Por lo anterior, la administración en **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud, dará respuesta de fondo a la misma.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SSC

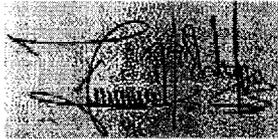
202240006236851

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recuerde que, ante la entidad para cualquier trámite o servicio, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Christian Camilo Zamudio Lopez
Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 06-07-2022 09:25 AM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subsecretaría De Servicios A La Ciudadanía

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

| com_numero | DOCUMENTO | per... | per_apel | FECHA | PLACA | DESCRIPCION | car_saldo_documento | DIR. INFRACTOR | CONTRAVENCION | DESCRIPCION CONTRAVE |
|----------------------|-----------|------------|-------------|------------|--------|-------------|------------------------|----------------|---------------|-----------------------------------|
| 11601000000010556121 | | 1024481815 | JUAN SEGURA | 01/27/2017 | WNW899 | VISENTE | 196700/CEL DE NO 41 59 | B22 | | LLEVAR NIÑOS MENORES DE DIEZ (10) |

RESOLUCION No.102765
COMPARENDO No. 10556121
FECHA COMPARENDO: 27/ENE/2017
INFRACCION: B22
INFRACTOR: JUAN DAVID SEGURA
CEDULA DE CIUDADANIA No.1024481815
VEHICULO PLACA:WNW899
SERVICIO:

Bogotá D. C., 13/MAR/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) JUAN DAVID SEGURA con C.C. No 1024481815

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 27/ENE/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 10556121 por la infracción: B22 Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) JUAN DAVID SEGURA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JUAN DAVID SEGURA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:

¿Cuál es la Capital del Atlántico?

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN DAVID SEGURA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1024481815.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:

¿Cuál es la Capital de Colombia (sin tildes)?

Datos del ciudadano

Señor(a) MISAEAL ALBEIRO CANDELA SERRATO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1024481815.

\$ Documento de Cartera

STTB 07/17/2022

msjumoso DOCUMENTOS DE CARTERA <DocumentoCarteraFra...>

Información General

| | | | |
|-----------------------|----------------|-----------------|------------|
| Organismo de Tránsito | | Deuda Solidaria | |
| Tipo Cartera | | Nro. Factura | 10556121 |
| Tipo Doc. | | Nro. Doc. | 1024481815 |
| Placa | WNW899 | Saldo Doc. | 196700 |
| Consecutivo Cartera | 23436226 | Intereses | 138980 |
| Concepto Cartera | 94 COMPARENDOS | | |
| Fecha Documento | 01/27/2017 | Fecha proceso | 01/27/2017 |
| Estado | 1 VIGENTE | Pagos | |

Cantidad UVT

Notas de Cartera

| Fecha Concepto | Fecha Proceso | Nota Soporte | Concepto | Débito | Crédito | Usuario |
|----------------|---------------|--------------|----------------|--------|---------|---------|
| 01/27/2017 | 01/27/2017 | | COMPARENDOS... | 196700 | | SICON |



13010000000010556121

COMPANIA DE TRANSPORTE NACIONAL S.A. 11001000000010556121

1. FECHA Y HORA

FECHA: 2019-02-27
 HORA: 08:00

2. LUGAR DE LA REPARACION: BOGOTA - BOGOTA

3. PLACA (MOTOR/ETIQUETA): 26 / 28

4. DIRECCION: Bogotá C-15

5. PLACA (MOTOR/ETIQUETA): 26 / 28

6. CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

7. TIPO DE MOTOR: Diesel

8. MARCA DE MOTOR: Isuzu

9. MARCA DE VEHICULO: Isuzu

10. TIPO DE TRANSPORTACION: PASAJEROS

11. DATOS DEL EMPAQUE: 2014 U 11 2014

12. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO: Diana Carolina Rueda

13. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO: Ledy Sepulveda

14. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO: Ledy Sepulveda

15. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO: Ver en nota de 3 centos en la parte delantera

16. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFILIADO: [Blank]

17. FIRMAS Y SELLOS: [Signatures and stamps]

18. FECHA: [Blank]



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 No. 202281201711572 de 29/06/2022 1:21:17 p. m.
 Remite: (CIU) MISAEL ALBERTO CANDELA SERRATO
 Dep. Subdirección de Contravenciones
 Anexos: NO TRAE
 Tr. Derecho de petición/ 15 Días

| | | |
|--|---|--------------|
| ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Movilidad | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG | |
| | GESTION DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA CIUDADANIA | |
| | Formato de radicación de PQRSD | |
| | Código: PM04- MN02- F02 | Versión: 1.0 |

| | |
|---|----------------------------|
| Nº SDGS: | Fecha de ingreso: Hora: |
| Información diligenciada por la Secretaría Distrital de Movilidad | |

Nombre de funcionario:
 Petición realizada: Verbal --- Escrita
 Tipo de solicitud:
DERECHO DE PETICION

Nombre del peticionario: Misael Alberto Candela Serrato
 Número de identificación: 10244181815
 Dirección: Cra 180 Bis A # 76A 73 Sur
 Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: 3133765543
 Correo electrónico: MisaelCandela09@gmail.com
 Fecha de radicación: 29 Junio 2022

Asunto: impugnación de comparendo

Descripción: Denuncias Movilidad Bogotá
Me dirijo a ustedes con el fin de
pedir retirar un comparendo que sale
al número de mi cedula pero no es
mi nombre igual sale que es
por conducción y yo no tengo pase
y está desde el año 2017
por favor les pido me cobren
por que he visto afectado por
esta multa ya que no me deja poder

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRICTAL BAJO
EL ESTÁNDAR IMPG

GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA
CIUDADANÍA

Formato de radicación de PQRSO

Código: PM04-MN02-P02

Versión: 1.0

los tramites para la Proriedad
de un Vehiculo así mismo
le impide sacar el pase
de conducción,

